



Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00148-00
Demandantes	Merly Salazar y otros
Demandado	Nación –Rama Judicial y otro
Providencia	Pone en conocimiento y ordena librar oficio

1. ANTECEDENTES

La sociedad Asopagos S.A. brindó respuesta al oficio 301 de 2019 y la parte actora acreditó el trámite impartido al oficio 302 con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta brindada al oficio 301 de 2019 por parte de Asopagos S.A.

Se ordenará oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que informe el estado actual del caso BOG-2019-003586, la parte interesada deberá retirarlo y acreditar el trámite impartido. So pena de tener por desistido este medio de prueba.

Lo anterior, en ejercicio de la facultad enunciada en el Numeral 1 del Artículo 42 del Código General del Proceso, en el sentido de evitar las dilaciones injustificadas del proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes por el término de cinco días, la respuesta brindada al oficio 301 de 2019 por parte de Asopagos S.A., visible a folio 171 del cuaderno principal.

SEGUNDO: Por secretaría ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que informe el estado actual del caso BOG-2019-003586, e indique la fecha probable de realización de la valoraciones de los demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 29 del veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario